Esta lucha de la iglesia contra el divorcio es determinada por la diferente concepción que del matrimonio tenemos nosotros y los católicos.

Como decía oportunamente hace años un hoy legislador socialista: "hay dos conceptos respecto de la naturaleza del matrimonio: el concepto religioso y el concepto civil". Para la iglesia el matrimonio es un sacramento, para nosotros un contrato. Según la iglesia se basa en el *quod Deus coniunxit homo no separet.* Según nosotros se basa sólo en el mutuo consentimiento y en la existencia de vínculos afectivos. Por eso los escritores católicos nunca han podido presentar argumentos históricos, sociológicos o jurídicos atendibles contra el divorcio. Unicamente en sofismas han fundado su argumentación. Han afirmado que el divorcio hizo más frecuente la división de la familia y acrecentó las malas costumbres; que difundió la plaga del adulterio, de los hijos ilegítimos, del homicidio, del infanticidio y del suicidio; que contribuyó a la disminución de la natalidad. Y sacando consecuencias de estas afirmaciones apriorísticas, han concluído por decir que el divorcio es un ultraje a la conciencia de la sociedad. Pero Naquet, el 26 de mayo de 1884, en su famoso discurso al Senado francés, les desafiaba en la forma siguiente: "Si conseguís demostrarme que el día en que readmitamos en nuestras leyes el divorcio habremos colaborado en la corrupción de las costumbres; que el día en que restablezcamos el sexto inciso del primer libro del Código Civil habremos logrado aumentar el número de las familias que se dividen; que con el pretexto de devolver la libertad a cierto número de cónyuges privados de ella, habremos logrado solamente privar a un gran número de cónyuges actualmente unidos de ese vínculo que es el mayor beneficio de la vida; si todo esto conseguís demostrarme, os reconoceré el derecho de resolver en contra mía." Pero la iglesia no supo demostrar nada, y el divorcio existe en Francia, como en la mayor parte de los países civilizados.

A falta de argumentos, los católicos combaten el divorcio con diatriba y contumelias vulgares. Un periodista reaccionario francés le llamaba "la plus extraordinaire sarabande matrimoniale qu'une société puisse danser", y un señor Le Roux escribía en el *Figaro*: "Nos législateurs nous ont valu des mocurs de divorce qui nous placent plus bas que les Aztéques, au niveau des naturels de Colomandous". Todo el razonamiento católico es por el estilo de los ejemplos citados. Ni una idea, ni una objeción seria: insultos y nada más. Es el caso de repetir las palabras del malogrado Carlos Olivera: "Apreciamos vuestra airada actitud en este caso, no como un fruto de vuestra convicción, sino como un deber de la disciplina a que estáis sometidos. En realidad, vuestra propaganda periodística no es escuchada, precisamente porque la hacéis en un tono trivial y basando toda vuestra argumentación en la revelación divina".

Es por esta razón, por el móvil mismo que determina la actitud de la iglesia, que considero inútiles y contraproducentes todos los retoques que alguien quisiera hacer al proyecto socialista de divorcio con el fin de desarmar la oposición católica y facilitar la incorporación de este principio a nuestra legislación. Hago esta manifestación, porque se ha afirmado que sería conveniente modificar el proyecto de que es autor Mario Bravo en el sentido de que el divorcio pueda sólo realizarse entre los matrimonios no "consagrados" por la iglesia católica. Esto sería sencillamente una inconveniencia, no sólo porque iría contra el principio tradicional de nuestra legislación republicana de que "la ley es igual para todos", sino también porque excluiría de los beneficios de la ley de divorcio a un sinnúmero de cónyuges que, si bien no creen en los dogmas del catolicismo, han tenido que casarse ante la iglesia por razones peculiares muy poderosas. Por otra parte esta reforma al proyecto no haría disminuir en un ápice la oposición católica. Sería una limitación sin resultado práctico, porque lo que la iglesia desea es que el principio divorcista no llegue a tener cabida en nuestras leyes, importándole muy poco que sean muchos o no los beneficiados por el divorcio, cuando éste haya sido incorporado a nuestra legislación. Lo que ella combate es el principio: nada más. Aunque el proyecto de divorcio se atenuara al extremo que al convertirse en ley sólo un matrimonio pudiera acogerse a él, la iglesia no dejaría de combatirlo con todas sus fuerzas. Por otra parte esta reforma al proyecto fomentaría la simulación y la hipocresía, como nos lo hacen saber los italianos y reaccionarios profesor C. F. Gabba y doctor Dionisio Anzilotti, redactores del *Boletín N. 2 del Comité Central para la defensa del matrimonio.* Florencia, Loescher, 1894. En un escrito titulado "Contra el divorcio" ellos nos dicen: "Para los súbditos católicos del Imperio Austriaco, la ley del 25 de Mayo de 1868, aboliendo el concordato, puso nuevamente en vigencia (art. 1o.) las disposiciones del 2o. capítulo del código civil austriaco. Ahora, este código en su inciso 111 dice: *El vínculo de un matrimonio válido entre católicos no puede ser disuelto sino por la muerte.*

"Para los súbditos católicos del Reino de Hungría el divorcio es imposible, porque allí el matrimonio de los católicos se rige únicamente por las leyes eclesiásticas. Es verdad que frecuentemente los católicos austriacos burlan la ley patria de la indisolubilidad del matrimonio haciéndose protestantes y súbditos húngaros, solicitando luego el divorcio a los respectivos tribunales eclesiásticos competentes en aquel país."

Es menester, por lo tanto, abogar por la realización del proyecto socialista en toda su amplitud, porque así lo exigen las necesidades actuales de la población argentina y lo reclama la opinión culta y democrática cada día, al intensificar su agitación en favor de una reforma que pronto ha de ser un nuevo jalón de progreso en nuestra evolución social.

GUIDO ANATOLIO CARTEY.

El Jurado en el Programa Socialista

En la polarización de las clases sociales por el desarrollo del industralismo, que va acompañado por una parte de la acumulación de la riqueza en un número cada vez relativamente menor de propietarios y por otra del crecimiento indefinido del proletariado, prevé el socialismo la condición primordial pero no única de su realización. La transformación esencial de la propiedad que supone la sustitución de sus formas actuales por la socialización de los medios de producción, requiere además como condición indispensable para su éxito y eficacia la capacidad de las masas que llevarán a cabo tan trascendental revolución. Esta capacidad estriba tanto en el progreso técnico como en la aptitud para la vida colectiva y a su desarrollo en ambas fases contribuyen poderosamente las tres modalidades del moderno movimiento obrero: la gremial, la cooperativa y la política. El partido socialista, organización política de la clase trabajadora, así lo comprende, y afirma la necesidad de que ésta, interesándose dentro del orden de cosas existente por la vida de las instituciones democráticas, al vigorizarlas con el aporte de sus energías las aplique al servicio de la educación del pueblo a la vez que cumplen su fin específico. En la administración de la justicia penal por jurados populares encontramos uno de tales casos.

Inglaterra, cuna de libertades jurídicas que permiten decir y repetir la célebre frase "el viento y la lluvia penetran en la cabaña del pobre pero no la corona del rey", es también donde originariamente aparece el tribunal del jurado, aunque no en su forma actual, al organizarse la acusación pública en las comunidades solidarias de los anglo-sajones. Eran estas comunidades grupos constituídos por los habitantes de cada distrito poseedores de tierras vinculados por la obligación común de llevar al delincuente ante la justicia cada vez que un crimen se cometiera. La necesidad de saber cuando el presunto autor de un hecho delictuoso debía ser considerado suficientemente acusado determinó la norma de ser indispensable el veredicto unánime de doce al menos de los miembros de aquella verdadera liga de seguridad para prosperar la acusación, número que es el mismo en los diversos países que han incorporado a su legislación el jurado, cuyos componentes son jueces legos y desempeñan sus funciones circunstancialmente, llamados en cada caso a decidir sobre cuestiones de hecho siguiendo los dictados de su conciencia pero nunca a aplicar el derecho. Pronunciado el fallo, los miembros del jurado vuelven al seno del pueblo, del que han surgido, para sentir los efectos de su propia obra. La condena de un inocente o la absolución de un culpable son males que en sus proyecciones sociales ellos mismos van a sufrir y el conocimiento de estos hechos es una garantía de acierto en su actuación.

Se ha criticado al jurado concretándose los ataques a la desconfianza del pueblo, la ineficacia para la represión de los delitos, la escasa honestidad de sus miembros y su ignorancia e impresionabilidad respecto de la elocuencia de los defensores. No todas las críticas enunciadas son inexactas y negarlas en absoluto sería desconocer la realidad, pero la misma realidad demuestra que cuando reconocen un fundamento verdadero antes que inherentes al jurado los vicios que se señalan son productos de la inmoralidad o el atraso sociales, si no de la naturaleza humana. No obstante la oposición con que ha tropezado el jurado se ha impuesto. En Europa es una conquista de la democracia y precisamente en las peores épocas para la libertad de los pueblos disminuye su influencia o cesa de funcionar. Entre nosotros es todavía una esperanza. La constitución federal reiteradamente se refiere a su establecimiento, que encomienda al congreso, pero hasta ahora no se ha considerado oportuno adoptar ninguna de las iniciativas que perseguían la aplicación del precepto constitucional. El partido socialista, que constante-